

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-20966-2023** del 29 de diciembre del 2023, la sociedad **COMPAÑIA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A "C.A.S.A"** con Nit. 800150443-4, a través de su Gerente Principal el señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, en calidad de autorizado de la sociedad **NIVEL S.A.S** con Nit. 890932117-1, por medio de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.458.397, presentó solicitud para **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-14166, ubicado en la vereda Payuco, en el municipio de La Ceja, Antioquia. para la ejecución del proyecto denominado "**VALLARTA APARTAMENTOS**"

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, solicitado por la sociedad **COMPAÑIA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A "C.A.S.A"** con Nit. 800150443-4, a través de su Gerente Principal el señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-14166**, ubicado en la vereda Payuco en el municipio de La Ceja, para la ejecución del proyecto denominado "**VALLARTA APARTAMENTOS**".

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad de la Regional Valles de San Nicolás la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-20966-2023** del 29 de diciembre del 2023.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie autorizando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **COMPAÑIA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A "C.A.S.A"** por medio de su Gerente principal el señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 y lo dispuesto por la

Ruta: \\c0rde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:

F-GJ-239 V.01

20-Sep.-17

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez sea iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ** en calidad de Gerente Principal de la sociedad **COMPAÑIA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A "C.A.S.A"** o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: INDICAR, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05376.06.43136

Proyecto: Abg. Ximena Osorio.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Flora Silvestre.